



TRIBUNAL ELECTORAL
del Estado de Aguascalientes

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEA-RAP-002/2026
ACUMULADO AL TEEA-RAP-001/2026.

PROMOVENTE: MIGUEL ÁNGEL ORTEGA ARCE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

Aguascalientes, Aguascalientes, a dieciocho de junio de dos mil veintiséis¹.

La secretaria de estudio, da cuenta a la magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, con el oficio **TEEA-OP-0083-2026** emitido en la fecha en que se actúa, signado por la encargada de despacho de la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, a través del cual remite el oficio **IEE/SE/0498/2026** de fecha diecisiete de junio, por el que la secretaria ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², presentó ante este Tribunal Electoral la documentación requerida³ mediante el “*Acuerdo de Radicación, Admisión y Requerimiento*” emitido en fecha dieciséis de junio dentro del expediente que al rubro se cita.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298, 299, 300, 306, 307, fracción I, inciso a), 308, 310, 313, 320, y 360, fracción II del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 10, fracción I, 52, fracción II, 199, 211 y 229 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

I. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de la que se ha dado cuenta, la cual se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obren como en Derecho proceda.

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo disposición en contrario.

² En lo sucesivo “secretaría ejecutiva del Instituto local”.

³ Consistente en la copia certificada del proyecto de acta estenográfica, y constancia audiovisual de la sesión ordinaria del Consejo General de fecha 27 de mayo, misma que fue remitida a través de un CD.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Estado de Aguascalientes

II. Cumplimiento a requerimiento. Se tiene a la secretaria ejecutiva del Instituto local por **dando cumplimiento formal y material** al requerimiento realizado por esta Ponencia mediante el “*Acuerdo de Radicación, Admisión y Requerimiento*” emitido en fecha dieciséis de junio dentro del expediente que al rubro se cita.

III. Pruebas. Una vez que se han recabado los medios de prueba ofrecidos por las partes de conformidad con lo ordenado en el “*Acuerdo de Radicación, Admisión y Requerimiento*” emitido en fecha dieciséis de junio dentro del expediente que al rubro se cita, se tienen por admitidas las pruebas ofrecidas por la parte promovente y por la autoridad responsable, consistentes en documentales públicas, instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia de la Secretaria de Estudio, Zaira Alejandra Zárate Gaytán, quien da fe.

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ
MAGISTRADA**

**ZAIRA ALEJANDRA
ZÁRATE GAYTÁN
SECRETARIA**